

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de abril de 2022. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior que modificó el numeral 1 y 3 y revocó el numeral 2 de la Sentencia No.077 del 26 de abril de 2018. Condenatoria dictada por este Despacho. Pasa para lo pertinente.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No.577

Santiago de Cali, 05 de abril de 2022.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia en consulta, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior que modificó el numeral 1 y 3 y revocó el numeral 2 de la Sentencia No.077 del 26 de abril de 2018. La sentencia Condenatoria dictada por este Despacho.

SEGUNDO: Por Secretaría efectúese la liquidación de costas. Fijándose la suma de \$300.000 en que se estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

Juez

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA CRISTINA PIEDRAHITA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2018-038

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI	
	Hoy 08 de abril de 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 56	
	
ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario	

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de abril de 2022. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte demandada

COLPENSIONES\$ 300.000

OTRAS SUMAS acreditadas.....\$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas\$ 300.000

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS MC/T.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No.578

Santiago de Cali, 05 de abril de 2022.

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: MARIA CRISTINA PIEDRAHITA

DDO: COLPENSIONES

RAD: 2018-038

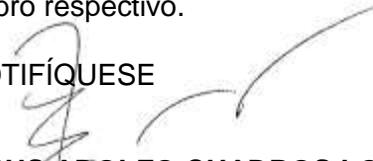
De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor de \$300.000 a cargo de COLPENSIONES en favor de la parte demandante, discriminados como se indicó en la liquidación que antecede.

DISPONE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE


JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

Juez

EM2018-038

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI	
	Hoy 08 de abril de-2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 56	
	
ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario	

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de abril de 2022. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido confirmada la Sentencia No. 179 del 13 de noviembre de 2013, Absolutoria. Dictada por este Despacho. Pasa para lo pertinente

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 579

Santiago de Cali, 05 de abril de 2022.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia consultada, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior que confirma la sentencia Absolutoria dictada por este despacho.

SEGUNDO.- En consecuencia declárese legalmente ejecutoriada la Sentencia No. 179 del 13 de noviembre de 2013

TERCERO: Por Secretaría efectúese la liquidación de costas. Fijándose la suma de \$300.000 en que se estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandante a favor de la parte demandada ING PENSIONES Y CESANTIAS.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA DOLORES MESA BOTERO Y OTROS
DDO: ING PENSIONES Y CESANTIAS (PROTECCION S.A.) Y/O
RAD: 2012-017

<p>JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI</p> <p>Hoy 08 de abril de 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 56</p> <p> ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario</p>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de abril de 2022. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte demandante
en favor de la parte demandada ING PENSIONES Y CESANTIAS (PROTECCION S.A.)
..... \$300.000

AGENCIAS EN DERECHO 2da Instancia a cargo de la parte demandante
en favor de la parte demandada ING PENSIONES Y CESANTIAS (PROTECCION S.A.)
.....\$1.817.052

OTRAS SUMAS acreditadas.....\$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas\$ 2.117.052

SON: DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MC/T.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No.580

Santiago de Cali, 05 de abril de 2022.

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA DOLORES MESA BOTERO Y OTROS
DDO: ING PENSIONES Y CESANTIAS (PROTECCION S.A.)
RAD: 2012-017

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor de \$2.117.052 a cargo de la parte demandada ING PENSIONES Y CESANTIAS (PROTECCION S.A.) y en favor de la parte demandante, discriminados como se indicó en la liquidación que antecede.

DISPONE

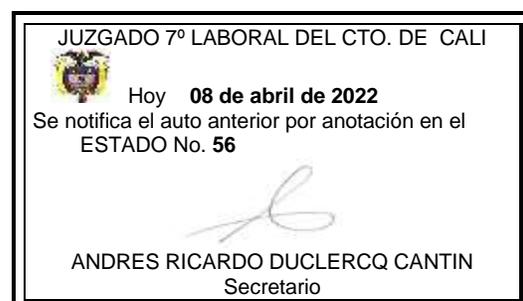
PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez

EM 2012-017



INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de abril de 2022. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior que modificó los numerales 1 y 3 y confirmó en todo lo demás la sentencia No. 080 del 09 de mayo de 2018. Condenatoria dictada por este Despacho. Pasa para lo pertinente.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No.581

Santiago de Cali, 05 de abril de 2022.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia en consulta, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior que modificó los numerales 1 y 3 y confirmó en todo lo demás la sentencia No. 080 del 09 de mayo de 2018. Condenatoria dictada por este Despacho.

SEGUNDO: Por Secretaría efectúese la liquidación de costas. Fijándose la suma de \$500.000 en que se estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

Juez

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ROSAURA LOPEZ NOREÑA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2018-108

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI



Hoy **08 de abril de 2022**

Se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO No. **56**


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de abril de 2022. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte demandada

COLPENSIONES.....\$500.000
OTRAS SUMAS acreditadas.....\$ -0-
TOTAL SUMAS acreditadas\$ 500.000

SON: QUINIENTOS MIL PESOS MC/T.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No.582

Santiago de Cali, 05 de abril de 2022.

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ROSAURA LOPEZ NOREÑA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2018-108

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor de \$500.000 a cargo de COLPENSIONES en favor de la parte demandante, discriminados como se indicó en la liquidación que antecede.

DISPONE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

Juez

EM2018-108

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI
 Hoy 08 de abril de 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 56

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario